ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 008 – 2026.

FECHA: GUACA – SANTANDER; 18 DE FEBRERO DE 2026

LUGAR: SECRETARIA DE PLANEACION.

OBJETO: Análisis a las solicitudes para limitar a MIPYMES el proceso de mínima cuantía No. MC – 008 – 2026, para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER Y PARA LA POLICÍA NACIONAL QUE OPERA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUACA – SANTANDER".**

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura de las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas en el proceso.
2. Decisión de limitación.

DESARROLLO

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, no se recibieron solicitudes para limitación a MiPymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación,

los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

DECISIÓN DE LIMITACIÓN.

Así las cosas, el presente proceso contractual, no se encuentra limitado a Mipymes; Por lo que, podrán participar como oferentes en el presente proceso cualquier interesado sin importar el domicilio o tamaño de la empresa.

CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS
Secretario de Planeación